



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0178-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-1-

VISTOS: La Carta N° 012-2021-UNAJMA-DIECYPS, de fecha 25 de febrero de 2021; el Memorando N° 058-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de marzo de 2021; el Memorandum N° 306-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2021; el Informe N° 015-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 22 de abril de 2021; el Acuerdo N° 03-2021 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2021; el Informe N° 025-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de mayo de 2021; el Informe N° 348-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2021; el Informe N° 001-2021-CRE-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2021; el Informe N° 143-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2021; el Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 076-2021, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que consta de XVI Títulos, 171 Artículos, 15 Disposiciones Transitorias y Complementarias, dos Disposiciones Finales, que en cincuenta y siete (57);

Que, mediante Carta N° 012-2021-UNAJMA-DIECYPS, de fecha 25 de febrero de 2021, el Mgtr. Lucio Rivas Loayza, director de Responsabilidad Social y Extensión Cultural, solicita al Vicepresidente Académico, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la modificación del nombre de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, por el de Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA, de acuerdo a la Ley Universitaria vigente (Artículo 124 y 125);

Que, mediante Memorando N° 058-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 10 de marzo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, emitir opinión técnica respecto al pedido





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0178-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-2-

de modificación de nombre en el ROF de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección Social, de acuerdo a la ley Universitaria vigente (Artículo 124 y 125);

Que, mediante Memorándum N° 306-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de marzo de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, opinión técnica por parte de la Unidad de Racionalización, respecto al pedido de modificación de nombre de la Dirección de Extensión Universitaria y Proyección social en el ROF de acuerdo a los artículos 124 y 125 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Informe N° 015-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 22 de abril de 2021, el Dr. Raúl Marino Yaranga Cano, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el Análisis de correspondencia entre las normas Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAJMA; propuesta de modificación de artículos 86, 90, 91 y disposiciones transitoria 14; y propuesta de estructura orgánica de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante Acuerdo N° 03-2021 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2021, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, por unanimidad ACORDÓ derivar el Expediente N° 1181, a la Unidad de Racionalización, a fin de que incorpore al Estatuto de la UNAJMA la propuesta realizada por la Vicepresidencia de Investigación; asimismo, emita un informe sobre las modificaciones realizadas, con calidad de URGENTE;

Que, mediante Informe N° 025-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 20 de mayo de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Racionalización y Estadística, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, sobre modificación del Estatuto, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

3.1. Se eleva la propuesta de modificación e incorporación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, como sigue:

Artículo 64. La Universidad Nacional "José María Arguedas", cuenta con Departamentos Académicos adscritos a las Facultades, de acuerdo al detalle siguiente:

Facultad de Ciencias de la Empresa

- 64.1. Departamento Académico de Ciencias Empresariales
- 64.2. Departamento Académico de Educación y Humanidades
- 64.3. Departamento Académico de Contabilidad

Facultad de Ingeniería

- 64.4. Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial
- 64.5. Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática
- 64.6. Departamento Académico de Ciencias Básicas
- 64.7. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental

Artículo 86. De la estructura orgánica de la UNAJMA

Órganos Dependientes al Vicerrectorado Académico

- 06.4 Dirección de Admisión.
- 06.5 Dirección de Registros Académicos.
- 06.6 Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 06.7 Dirección de Bienestar Universitario.

Órganos Dependientes al Vicerrectorado de Investigación

- 06.8 Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 06.9 Dirección de Incubadora de Empresas.
- 06.10 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- 06.11 Dirección del Instituto de Investigación

Artículo 90. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

DICE:

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de monitorear, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

DEBE DECIR:

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de organizar, monitorear procesos de transferencia tecnológica a las empresas, el Estado y la sociedad organizada de la región Apurímac. El país y el mundo, del conocimiento y las tecnologías resultantes de las investigaciones que realizan los docentes y estudiantes de la UNAJMA.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0178-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-3-

DICE

Artículo 91. Instituto de Investigación

El Instituto de Investigación es un órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable del desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la salud y en el campo de las ciencias e ingeniería.

Está a cargo de un Director que es Docente Ordinario, quien es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo de Universitario.

DEBE DECIR

Artículo 91. Dirección del Instituto de Investigación.

El Instituto de Investigación es un órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de implementar los procesos de investigación en el campo de las ciencias de la salud y en el campo de las ciencias e ingeniería en la UNAJMA, en coordinación con las unidades de investigación de las Facultades y las líneas de investigación.

Está a cargo de un Director que es docente ordinario, con grado de Doctor y condición de Docente Investigador (Renacyt), quien es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el C.U.

Artículo 142. La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria en la UNAJMA esta a cargo de un docente ordinario con la categoría de profesor principal, que es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

DICE:

Decimocuarto. Consejo de Investigación, es un órgano de asesoramiento del Vicerrectorado de Investigación, responsable de la planificación y coordinación del trabajo científico y de la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria en la universidad.

Está conformado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director del Instituto de Investigación, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Directores de las Unidades de Investigación, Institutos de Investigación y Unidades de Posgrado de la Facultades.

DEBE DECIR:

Decimocuarto. El Consejo de Investigación es un órgano de apoyo y deliberación de planes y actividades del Instituto de Investigación. Está conformado por el Director del Instituto de Investigación quien lo preside, Los Directores de la Unidades de Investigación, los Coordinadores de los grupos de investigación si hubiere, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Director de la Unidad de Investigación de Posgrado;

Que, mediante Informe N° 348-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la propuesta de modificación e incorporación al Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su revisión por la Comisión revisora del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CRE-UNAJMA, de fecha 15 de junio de 2021, los miembros de la Comisión de Revisión del Estatuto de la UNAJMA, informan al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, respecto a la revisión y análisis de la propuesta de modificación e incorporación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, del referido informe lo siguiente:

“III. CONCLUSIÓN

Se eleva la propuesta de modificación e incorporación al Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, que a continuación se detalla:

3.1. Incorporar en el artículo 64, del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, lo siguiente:

64.3 Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas

64.7 Departamento Académico de Ingeniería Ambiental

3.2. Modificar el artículo 86, del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, debiendo decir lo siguiente:

86.6 Dirección de Responsabilidad Social Universitaria

86.11 Dirección del Instituto de Investigación

3.3. Modificar el artículo 90, debiendo decir lo siguiente: Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de organizar, monitorear procesos de transferencia tecnológica a las empresas, el Estado y la sociedad organizada de la región Apurímac, el país y el mundo, del conocimiento y las tecnologías resultantes de las investigaciones que realizan los docentes y estudiantes de la UNAJMA.

3.4. Modificar el artículo 91, debiendo decir lo siguiente: Dirección del Instituto de Investigación



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0178-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de junio de 2021

-4-

El Instituto de Investigación es un órgano de línea dependiente de Vicerrectorado de Investigación, responsable de implementar los procesos de investigación en el campo de las ciencias de la salud y en el campo de las ciencias e ingeniería en la UNAJMA en coordinación con las unidades de investigación de las Facultades y las líneas de investigación.

Está a cargo de un Director que es docente ordinario, con grado de Doctor y condición de Docente Investigador (RENACYT), quien es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el CU.

3.5. Modificar el artículo 142, debiendo decir lo siguiente:

La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria en la UNAJMA está a cargo de un docente ordinario con la categoría de profesor principal, que es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

3.6. Modificar la Decimocuarta Disposiciones Transitorias y Complementarias, quedando redactado en los términos siguientes: Decimocuarta. El Consejo de Investigación es un órgano de apoyo y deliberación de planes y actividades del Instituto de Investigación. Está conformado por el Director del Instituto de Investigación quien lo preside, Los Directores de la Unidades de Investigación, los Coordinadores de los grupos de investigación si hubiere, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Director de la Unidad de Investigación de Posgrado.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Que la presente propuesta de modificación e incorporación al Estatuto, se eleve al despacho de Presidencia, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio en Sesión de Comisión Organizadora^{ta},

Que, mediante Informe N° 143-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 16 de junio de 2021, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la propuesta de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, realizada por la Comisión de Revisión del Estatuto de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por UNANIMIDAD APROBÓ modificar el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2021-CRE-UNAJMA, realizado por la Comisión de Revisión del Estatuto de la UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA, conforme a lo señalado en el Informe N° 001-2021-CRE-UNAJMA, realizado por la Comisión de Revisión del Estatuto de la UNAJMA, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Autoridades correspondientes, instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional José María Arguedas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montresinos
SECRETARIO GENERAL